MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto F5
FONDEADEROs

DECRETO Nº 1742/19

TIGRE, 25 de octubre de 2019.-

VISTO:

Que la Ordenanza 28/79, rige en materia de espejos de agua para fondeaderos, conforme Ley 9297, y,

CONSIDERANDO:

Que el aumento de tráfico de embarcaciones destinadas al transporte de pasajeros, buques mercantes, embarcaciones náutico deportivas y menores (canoas, botes a remo y kajak) sobre la jurisdicción del Puerto de Tigre delimitada por la margen derecha del Río Lujan y los espejos de agua con acceso al mismo desde el Río Carapachay hasta el Río Sarmiento, el Río Tigre desde el Puente Rocha hasta la desembocadura con el Río Luján y el Río Reconquista desde el Puente Lima hasta la desembocadura con el Río Luján.

Que dicho incremento de las actividades en la zona genera potenciales riesgos para la seguridad de la navegación y la Prefectura Tigre ha dictado la Disposición DISFC-2019-951 por medio de la cual se regulan pautas adicionales de convivencia para la navegación.

Que resulta necesario contar con la individualización de los permisionarios de las diferentes amarras y fondeaderos en dicha jurisdicción a los fines de exigir el cumplimiento de las normas de convivencia para la navegación en orden a las tareas de zarpe y/o arribe de las embarcaciones, circulación, prácticas de navegación y elementos de seguridad para las personas.

Que a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos le corresponde la aplicación de la

Ordenanza 28/79 y a los fines de alcanzar los fines propuestos en dicha norma resulta necesario iniciar un plan de regularización de los permisos de amarras y fondeaderos en la citada jurisdicción.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108 inciso 3 del el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires",

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establecer el PLAN DE REGULARIZACIÓN DE PERMISOS DE AMARRAS Y FONDEADEROS para la jurisdicción del Puerto de Tigre, delimitada por la margen derecha del Río Lujan y los espejos de agua con acceso al mismo desde el Río Carapachay hasta el Río Sarmiento, el Río Tigre desde el Puente Rocha hasta la desembocadura con el Río Luján y el Río Reconquista desde el Puente Lima hasta la desembocadura con el Río Luján.

ARTÍCULO 2.- El plazo de implementación del Plan de Regularización de Permisos de Amarras y Fondeadero se inicia el 1º de noviembre de 2019 y vence el 31 de diciembre de 2019, transcurrido el cual caducan los permisos anteriormente otorgados por las razones de interés general de seguridad de la navegación.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos será la responsable de instrumentar el Plan de Regularización de Permisos de Amarras y Fondeadero, para lo cual realizará el relevamiento físico de las amarras, la actualización de la bases de datos de los permisionarios y confeccionará el legajo de antecedentes para el otorgamiento de los futuros permisos.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, General y de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Pedro Fernando Heyde, Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1742/19